GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 89

ARICA, 19 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 de JUNAEB, que nombra a don Mario Jeldres Gutiérrez, como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M$ 30.241.579, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

"a) *Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca*;"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2021. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha

impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2021, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

8.- Que, han ingresado un total de 12 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 7 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 5 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

9.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutiva de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 7 estudiantes de Enseñanza Media y a 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	7
		SUB TOTAL	7
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		8

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.
		SUB TOTAL 4
	TOTAL GLOBAL 4	

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Prueba de Transición" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2021."

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUX. ESC. Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MJG/JCM/jcm

ALA/JSC

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional.

JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por puntaje PDT" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
3	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
4	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
5	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
6	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
7	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA
EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR BAJO RENDIMIENTO PDT
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR BAJO RENDIMIENTO PDT
3	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR BAJO RENDIMIENTO PDT
4	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR BAJO RENDIMIENTO PDT
5	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	APELACIÓN POR NOTA